

Expediente 25126-2-24-0173

25126-2-25-0108

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

11 ABR 2025

*Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0027 del 29 de enero de 2025, por medio del cual se otorgó Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el predio denominado LOTE TRES, identificado con el código catastral 25126-00-00-00-00-0002-3395-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria 176-124503, ubicado en la Vereda Chuntame del Municipio de Cajicá Cundinamarca.*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 675 de 2001, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

1. Que bajo la referencia número 25126-2-24-0173 del 13 de septiembre de 2024, los señores JUAN PABLO AGUDELO INFANTE identificado con C.C. No. 79.796.444 de Bogotá y ANA MILENA ALMANZA BARRERO identificada con C.C. No. 52.709.787 de Bogotá, en calidad de propietarios del predio denominado LOTE TRES, ubicado en la vereda Chuntame, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-124503 y con código catastral 2512600000000002339500000000, solicitaron ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-25-0027 del 29 de enero de 2025, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá otorgó Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el predio denominado LOTE TRES, ubicado en la vereda Chuntame, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-124503 y con código catastral 2512600000000002339500000000 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).
3. Que mediante solicitud presentada el señor JUAN PABLO AGUDELO INFANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.796.444 de Bogotá, se solicita *“la corrección de los planos 1 y 2 del acto administrativo en referencia, para el trámite de licencia de subdivisión del LOTE 3 – Vereda Chuntame con matrícula inmobiliaria No. 176-124503, atendiendo la solicitud de la notaría en la cual se presentan las coordenadas de los lotes con dos decimales”*.
4. Que una vez verificado el contenido del Acto Administrativo No. 25126-2-25-0027 del 29 de enero de 2025 y los planos aprobados mediante el citado acto, se pudo evidenciar que en la planta de propuesta de la subdivisión la consignación de linderos se adelanta con dos decimales en los cuadros en los que se describen el área y los linderos de los predios resultantes no la información consignada solo contiene un decimal.



Expediente 25126-2-24-0173

25 126 - 2 - 25 - 0 108

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 11 ABR 2025

*Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0027 del 29 de enero de 2025, por medio del cual se otorgó Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el predio denominado LOTE TRES, identificado con el código catastral 25126-00-00-00-00-0002-3395-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria 176-124503, ubicado en la Vereda Chuntame del Municipio de Cajicá Cundinamarca.*

5. Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece sobre la Corrección de errores formales. *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*
6. Que considerando que la diferencia de información no afecta la decisión de fondo adoptada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0027 del 29 de enero de 2025 y que la información que se requiere corregir solamente corresponde a la consignada en el plano 1 de 2 se considera procedente la corrección y adopción del plano de subdivisión identificado como 1 de 2 en lo referente únicamente a la indicación de las distancias con dos decimales de las distancias referentes al cuadro denominado como COORDENADAS ORIGEN NACIONAL LOTE SUE, manteniéndose la demás información de la misma forma a la adoptada inicialmente.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el plano de subdivisión identificado como 1 de 2.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás condiciones de la Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural adoptada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0027 del 29 de enero de 2025, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo los señores señores JUAN PABLO AGUDELO INFANTE identificado con C.C. No. 79.796.444 de Bogotá y ANA MILENA ALMANZA BARRERO identificada con C.C. No. 52.709.787 de Bogotá, en calidad de propietarios del predio denominado LOTE TRES, ubicado en la vereda Chuntame, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-124503 y con código catastral 2512600000000002339500000000.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Decreto 1077

Expediente 25126-2-24-0173

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-25-0108

de

11 ABR 2025

*Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0027 del 29 de enero de 2025, por medio del cual se otorgó Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el predio denominado LOTE TRES, identificado con el código catastral 25126-00-00-00-00-0002-3395-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria 176-124503, ubicado en la Vereda Chuntame del Municipio de Cajicá Cundinamarca.*

de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.9, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Cajicá a los



ARQ. ANDREA PARRA ROJAS  
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA



Ejecutoriado

22 ABR 2025



**ESPACIO BLANCO**



+57 311 486 8739  
FIJO: (601) 815 0630



servicioalcliente@curaduria2cajica.com



curaduria2cajica.com



CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR  
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103